

Decreto De Alcaldía Nro. 002-2021-MDM

Majes, 15 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Memorandum N°00000679-2021/GM/MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 619-2021/RRHH/MDM de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0000178-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 044-2021/GM/MDM de la Gerencia Municipal; Memorandum N° 0000097-2021/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Organización Mundial de la salud el 11 de marzo de 2020 ha calificado el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea. Conforme a ello, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró en Emergencia Sanitaria el territorio nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19 la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, es menester señalar que el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declaró por vez primera la emergencia sanitaria en nuestro país, disponía en el numeral 2.1.3 de su artículo 2°, que para el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisión del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización. Asimismo, el numeral 2.1.5 del artículo antes indicado, establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de los dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.

Que, así también, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. El mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021.

Que, como puede apreciarse, según las normas relacionadas a la Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, es responsabilidad de las entidades del Estado, reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población; y, adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de estas.

Que, en ese contexto también se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020 el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; el mismo que, tiene como objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional.

Que, siendo precisamente una de ellas, de acuerdo a su artículo 16°, **el trabajo remoto**, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del

centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Facultándose así también a los empleadores del sector público y privado, según el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto regulado en dicho Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Estando los trabajadores obligados a; i) Cumplir





con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios. ii) Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador; y, iii) Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.

Que, nuestra entidad Edil, no fue ajena a esta situación y en ese contexto emitió la Directiva N° 01-0-2021-GM-MDM que desarrolla "Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Laborales vía Trabajo Remoto y Presencial, y Medidas Sanitarias en la Municipalidad Distrital de Majes", para prevenir y contener la propagación del COVID-19, cuya finalidad es la de preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para todos los servidores y servidoras de nuestra Municipalidad Distrital.

Que, en el acápite 6.1 de la mencionada Directiva, como una disposición general se establece que; Gerencia Municipal y las Sub Gerencias en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos evaluarán los servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Majes para **establecer el trabajo remoto o presencial**.

Que, a través del Informe N° 0000002-2021-RRHH/MO/MDM del médico ocupacional, Dr. Rey Quispe Cañapataña, comunica que, desde inicios del mes de mayo del presente año 2021, los casos de COVID-19 positivo en la Municipalidad Distrital de Majes, han ido incrementándose tanto para el personal administrativo, como para el personal de labor en campo; y, que de acuerdo al reporte detallado de seguimiento de casos que forma parte de su informe, a la fecha se tiene un número significativo de servidores confirmados que sufren esta grave enfermedad; recomendando asimismo, entre otros, evaluar la posibilidad de aislamiento de contacto directo con casos positivos y el trabajo remoto.

Que, estando a las recomendaciones dadas por el médico ocupacional, respecto a los preocupantes casos crecientes de contagio dentro de nuestra comuna distrital, resulta necesario que esta entidad municipal adopte las medidas pertinentes para proteger y resguardar la salud e integridad del resto de trabajadores de la institución así como de los administrados, el desarrollo de sus actividades y atención a la ciudadanía, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, debiendo disponerse el cierre temporal de la Municipalidad Distrital de Majes y en consecuencia se suspenda las labores administrativas presenciales por un plazo prudencial, a efecto de salvaguardar la salud y vida del personal de nuestra Entidad Edil, y evitar la mayor propagación del COVID-19.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0000178-2021/SGAJ/MDM, opina se adopten medidas y recomendando: a) La emisión del respectivo Decreto de Alcaldía que disponga el cierre temporal de la Municipalidad Distrital de Majes y en consecuencia se suspenda las labores administrativas presenciales (...) en las instalaciones de Palacio Municipal, sito en Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3, villa el Pedregal; todo ello a efecto de salvaguardar la salud y vida del personal de nuestra Entidad Edil, y evitar la mayor propagación del COVID-19; b) Se disponga la implementación del trabajo remoto en todas las áreas administrativas de la municipalidad durante la suspensión de labores presenciales, a fin de no perjudicar a los administrados, canalizando la atención de los diversos trámites administrativos exclusivamente a través de mesa de partes virtual de la entidad y excepcionalmente se faculte al personal de la Sub Gerencia de Administración Tributaria que se encarga de la recaudación a seguir brindado su servicio en el local de Calle Zamácola Mz 3-E-C; c) Sin perjuicio de lo anteriormente concluido, se garantice la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la ciudadanía (recojo de residuos sólidos, serenazgo, fiscalización y otras áreas indispensables), así como la ejecución de mantenimientos y obras públicas dentro del marco de la reactivación económica decretada por el gobierno central, durante los días de suspensión de labores presenciales.

Que, mediante Informe N° 044-2021/GM/MDM de la Gerencia Municipal da su opinión favorable para la suspensión de las actividades administrativas presenciales del personal administrativo que viene laborando en las instalaciones del Palacio Municipal; así como la suspensión total al público por un lapso no menor de 10 días hábiles; sin embargo se deberá canalizar la atención de los trámites administrativos a través de mesa de partes virtual y excepcionalmente se faculta al personal de la Sub Gerencia de Administración Tributaria que se encarga de la recaudación, a seguir brindando sus servicios en el local de Calle Zamácola Mz 3-E-C.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe lo siguiente: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre temporal de la **Municipalidad Distrital de Majes** y en consecuencia **SUSPENDER** las labores administrativas presenciales durante los días 16 al 30 de junio del 2021, a fin de proteger y resguardar la salud e integridad del personal de nuestra Entidad Edil y de los administrados, evitando la mayor





propagación del COVID-19; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la implementación del trabajo remoto en todas las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Majes durante la suspensión de labores presenciales, a fin de no perjudicar a los administrados, canalizando la atención de los diversos trámites administrativos exclusivamente a través de mesa de partes virtual de la entidad y excepcionalmente se faculte al personal de la Sub Gerencia de Administración Tributaria que se encarga de la recaudación, a seguir brindado su servicio en el local de calle Zamácola, Mz 3-E-C.

ARTÍCULO TERCERO.- GARANTIZAR la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la ciudadanía (recojo de residuos sólidos, serenzago, fiscalización y otras áreas indispensables), así como la ejecución de mantenimientos y obras públicas dentro del marco de la reactivación económica decretada por el gobierno central, durante los días de suspensión de labores administrativas presenciales.

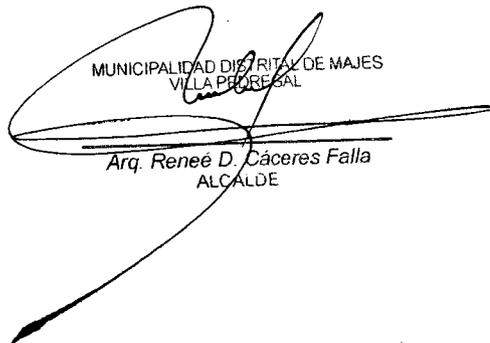
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerentes y Jefaturas de Unidades de la Entidad, dando cumplimiento irrestricto de las disposiciones establecidas en el presente decreto. Así como la adopción de las acciones de emergencia necesarias que coadyuven en la prestación de los servicios públicos indispensables.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Majes (www.munimajes.gob.pe) a cargo de la Jefatura de Informática de la Entidad, para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

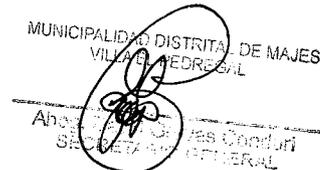


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL



Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL



Abelardo Torres Cordero
SECRETARIO GENERAL